



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.352/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Mediante el presente se hace público, que con fecha 6 de julio de 2012 se ha dictado por la Tenencia de Alcaldía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Ávila el siguiente DECRETO:

PROCEDIMIENTO: RECLAMACIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN SECTORES DE SUELO URBANIZABLE POR IMPORTE DE 2.330.360,50 EUROS.

DE: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

PROCURADORA: D^a BEATRIZ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

DOMICILIO: C/ Batalla del Ebro nº 11. 05001 Ávila.

LETRADO: DON JUAN LUIS SÁNCHEZ HERRANZ

DOMICILIO: C/ Gran Vía 97, 2^º Dcha. Salamanca.

CONTRA: JUNTA DE COMPENSACIÓN BACHILLER I PP 15

PROPIETARIOS DE ORIGEN: - D. Mariano Martín Jiménez. Calle Paramera, nº.1. 05001 - Avila
- D. Jorge Manso Jiménez, Emilio Manso Somoza, S.L.- Plaza del Ejercito, nº.7. Esc. 1. 1^º. 05501 - Avila.- D. Angel Jiménez del Pozo, Calle Alfonso de Montalvo, nº.26-1^º-6^º-A. 05001 Avila.- D. Pedro Jiménez del Pozo.- Calle José del Hierro nº 46, 1^º B. 28027 Madrid.- PROMOAVILA, S.A. Calle San Miguel nº.1-2^º-2. 05001 - Avila. ESTUDIO Y CONTROL DE OBRAS, S.A. Calle Orense, nº.22. 28020 Madrid.-

RPTE.: DON LUIS DUQUE ALEGRE.

DOMICILIO: C/ Duque de Alba nº 6, Portal 2, 3^º. 05001 Ávila.

CONTRA: JUNTA DE COMPENSACIÓN BACHILLER II PP 17

PROPIETARIOS DE ORIGEN: - D. Jorge Manso Jiménez, Emilio Manso Somoza, S.L.- Plaza del Ejercito, nº.7. Esc. 1. 1^º. 05501 - Avila.- D. Angel Jiménez del Pozo, Calle Alfonso de Montalvo, nº.26-1^º-6^º-A. 05001 Avila.- D. Pedro Jiménez del Pozo.- Calle José del Hierro nº 46, 1^º B. 28027 Madrid.- PROMOAVILA, S.A. Calle San Miguel nº.1-2^º-2. 05001 - Avila.

RPTE.: DON LUIS DUQUE ALEGRE

DOMICILIO: C/ Duque de Alba nº 6, Portal 2, 3^º. 05001 Ávila.

CONTRA: JUNTA DE COMPENSACIÓN BARTOLO PP 13

PROPIETARIOS DE ORIGEN: PROMOAVILA, S.A. Cl. San Miguel, 1, 2^º-2. 05001-AVILA.- BENY-BEN CAPITAL, S.A. Av. Martínez Catena, s/n. 51002 -CEUTA.- DOÑA MYRIAM-TERESA BARBA



Y OTROS. Calle Gabriel y Galán número 4. 05001-AVILA.- DOÑA MARIA DEL ROCIO BARBA TRAVESEDO. Calle Gabriel y Galán número 4. 05001-AVILA.- JOVICAL, S.L. Paseo Santo Tomas nº 2. 05003 Avila.- PROMOCIONES MANSO 2003 S.L. Plaza del Ejército nº 7-1º. 05001 Avila.- GREENPAR PROYEC. INMOB. S.L. C/ Reyes Católicos nº 4. 05001 Avila.- LOVEAN, S.A. Paseo de San Roque, nº 6, 6º, Puerta 2-3. 05001 Avila.- GONCOEX.- SUELABULA, S.A.- COVIMANSA PROC. INMOB. S.A.- CRESCENCIO MARGO ABULENSE, S.L. Plaza de la Catedral, nº 11. 05001 Avila.

RPTE.: DON LUIS DUQUE ALEGRE

DOMICILIO: C/ Duque de Alba nº 6, Portal 2, 3º. 05001 Ávila.

CONTRA: JUNTA DE COMPENSACIÓN CAMINO DEL CEREZO PP 12

PROPIETARIOS DE ORIGEN: - JOVICAL, S.L. Paseo Santo Tomas nº 2. 05003 Avila.- PRO-BARTRA, SOCIEDAD LIMITADA. C/ Gabriel y Galán nº 4. 05001 Avila.- GREENPAR PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L. C/ Reyes Católicos nº 4. 05001 Avila.- COBIMANSA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. C/ Lagasca nº 124-bajo. Madrid.- DON MANUEL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO. Calle 3, Urbanización Los Arroyos, nº 102. 28292 El Escorial.- DOÑA ANA TERESA ALCAZAR SILVELA Y OTROS. C/ José Abascal nº 61, 1º Izda. 28003 Madrid.

RPTE.: DON LUIS DUQUE ALEGRE

DOMICILIO: C/ Duque de Alba nº 6, Portal 2, 3º. 05001 Ávila.

CONTRA: JUNTA DE COMPENSACIÓN ROMPIDAS VIEJAS PP 18

PROPIETARIOS DE ORIGEN: HERCESA INMOBILIARIA, S.A. Plaza Santa Teresa nº 12. 05001 Avila.- PROMOAVILA, S.A., C/ San Miguel, nº 1, 2º-2. 05001 Avila.- PROMOCIONES MANSO 2003, S.L. Plaza del Ejército nº 7-1º. 05001 Avila.- EMILIO MANSO SOMOZA, S.L. Plaza del Ejército nº 7-1º. 05001 Avila.- SUELABULA, S.A. C/ Duque de Alba nº 6, Portal 2-3º. 05001 Avila.- VISARO, S.A. Paseo de Santo Tomás nº 8. Avila.- P. y C. ARTICA, S.L. Paseo de Santo Tomás nº 8. Avila.- CRESCENCIO MARGO ABULENSE, S.L. Plaza de la Catedral nº 11. 05001 Avila.- NEIN, S.A. C/ Tajo nº 2. Las Rozas. 28231. Madrid.- DON MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ Y OTROS. C/ La Parra nº 40. Gemuño. 05197-Avila.- DON PEDRO JUAN BARROSO MARTÍN Y OTROS. Bajada de los Berrocales nº 12-3º. 05003 Avila.- DON JUSTINO PACHO RODRIGUEZ. C/ Infanta Mercedes nº 23. 28020 Madrid.- DON SALVADOR COSTUMERO PEDRERO Y DOÑA ANA MARIA GOMEZ GUTIERREZ. C/ Mayor nº 52. 05268 Herradón de Pinares -Avila.- DOÑA MARIA CRUZ ENCINAR RIVILLA. Paseo San Roque nº 6, Escalera 3, 4º-1. 05001 Avila.- Dña. MARIA TERESA FERNANDEZ VARAS. C/ San Marmelo nº 6-2º. 28018 Madrid.- Dn. FRANCISCO DAVILA VARAS. C/ Bruno Ayllón núm 3-3º G, 28020 Madrid.- Dña. MARINA GUTIERREZ RUEDA. Paseo San Roque nº 11. 05001 Avila.- PARROQUIA DE SANTIAGO. C/ Casimiro Hernández, nº 12. 05002 Avila.

RPTE.: DON LUIS DUQUE ALEGRE

DOMICILIO: C/ Duque de Alba nº 6, Portal 2, 3º. 05001 Ávila.

CONTRA: JUNTA DE COMPENSACIÓN EL SOTO I PP 14

PROPIETARIOS DE ORIGEN: SAN SEGUNDO Y CIA DE CONSTRUCCIONES S.A. C/ San Pedro del Barco, nº 6, bajo. 05001 ÁVILA.- NEIN, S.A. C/ Tajo, nº 2 28231 LAS ROZAS (Madrid).- DON LORENZO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y DOÑA MARÍA CALVO HERNÁNDEZ. Pza. de la Feria, nº 5-1º A 05002 ÁVILA (Según Catastro C/ Castilla y León, 24 05115 Navarrevisca (Ávila).- DON MA-



RIANO MARTÍN JIMÉNEZ y OTRA. C/ La Paramera nº 1 05004 ÁVILA.- DOÑA ELVIRA PÉREZ GÓMEZ C/ Ntra. Sra. Sonsoles, 106. Planta 3-B. 05003 ÁVILA.- DOÑA FRANCISCA ENCINAR ARRIBAS Y OTRA. C/ Virgen María, 8. 05003 – ÁVILA.- PROMOAVILA, S.A. Cl. San Miguel, 1, 2º-2. 05001-AVILA.

RPTE.: DON JESÚS DEL OJO CARRERA

DOMICILIO: Pza. Nalvillos nº 4, Bajo. 05001 Ávila.

CONTRA: JUNTA DE COMPENSACIÓN EL SOTO II PP 16

RPTE.: DON JESÚS DEL OJO CARRERA

DOMICILIO: Pza. Nalvillos nº 4, Bajo. 05001 Ávila.

Vista la reclamación presentada por la mercantil "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. por importe de 2.330.360,50 euros, en concepto de cuotas de urbanización impagadas por las Juntas de Compensación reseñadas, por las obras de infraestructura eléctrica realizadas al amparo del convenio suscrito al efecto el 27 de noviembre de 2007 y publicado en el BOP nº 12 de 18 de enero de 2008, previa su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de julio de 2007

Visto entonces el escrito presentado el 28 de marzo de 2012 (nº. de registro 4621), en virtud del cual la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicita de este Ayuntamiento ante las entidades urbanísticas colaboradoras Juntas de Compensación Bachiller I (Sector PP:15); Bachiller II (Sector PP:17); Bartolo (Sector PP:13); Camino del Cerezo (Sector PP:12); Rompidas Viejas, (Sector PP:18); El Soto I, (Sector PP:14); El Soto II (Sector PP:16) y a los titulares de las parcelas edificables resultantes de la actuación urbanística en cada uno de los citados sectores que, habiendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan y copias prevenidas de todo ello, se sirvan:

1º.- Tener por efectuada, de forma solidaria frente a todos ellos, y en la representación que ostente de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., reclamación administrativa previa por cuantía líquida, vencida y exigible de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.330.360,50 €);

2º.- Instruir expediente de reclamación previa y, en dicho trámite, poner de manifiesto y notificar el presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 39 y concordantes de la Ley 30/92, a los titulares de las parcelas edificables resultantes de la actuación urbanística de cada uno de los sectores referidos, acordando lo necesario para garantizar sus derechos como interesados y reclamados; y

3º.- Resolver favorablemente la presente reclamación y pagar solidariamente a "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U." la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.330.360,50 €), más lo intereses devengados por dicha suma desde la presente reclamación hasta su completo pago.

Junto con la reclamación reseñada se adjunta la siguiente documentación:

- 1) Convenio de 29/11/2007 entre Ayuntamiento de Avila, las Juntas de Compensación e Iberdrola para construcción de una subestación (doc. 1).
- 2) Convenio de 30/11/2007 entre las Juntas de Compensación e Iberdrola para construcción de una subestación (doc. 2).



- 3) Acta de 24/11/2010 de puesta en marcha de subestación (doc. 3).
- 4) Facturas pagadas (docs. 4 a 24)
- 5) Facturas pendientes de pago (docs. 25 a 31).

Y examinado el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- CONVENIO DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Con fecha 29 de noviembre de 2007, las Juntas de Compensación de los sectores del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila BACHILLER I P.P. 15, BACHILLER II P.P. 17, BARTOLO P.P. 13, CAMINO DEL CERESO P.P. 12, ROMPIDAS VIEJAS P.P. 18, EL SOTO I P.P. 14 Y EL SOTO P.P. 16 suscribieron el oportuno convenio con la entidad IBERDROAL DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. para la construcción de una subestación transformadora de reparto de energía eléctrica al servicio de los desarrollos urbanísticos proyectados.

El citado convenio, publicado en el BOP nº 12 de 18 de enero de 2008, fue autorizado con anterioridad por el Ayuntamiento de Ávila mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2007, y se formalizó en orden a facilitar la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, completando con ello las determinaciones legales previstas al efecto y posibilitando el acuerdo de las partes interesadas. En consecuencia, los distintos acuerdos que se alcancen al respecto se integrarán como parte de los instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión que se tramiten en desarrollo de los sectores del Plan General afectados.

II.- CONVENIO DE 30/11/2007 PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE URBANIZACIÓN DE 29/11/2007.

II.1.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS. Como consecuencia de los convenios de referencia, las obligaciones urbanísticas contraídas en materia de infraestructura eléctrica son las siguientes:

- 1) Construcción de la nueva STR 45/15 JV 2x20 MVA: A realizar por Iberdrola por 3.674,953 € con cargo a las Juntas de Compensación.
- 2) Equipamiento con una nueva posición 45 KV la ST Ávila: A realizar por Iberdrola por 354.579,00 € con cargo a las Juntas de Compensación.
- 3) Construcción de una nueva L/45 de interconexión para alimentación de la nueva STR Bachilleres: A realizar por Iberdrola por 271.635 € con cargo a las Juntas de Compensación.
- 4) Sustitución de un conductor LA-110 por LA 180 y modificación de L/45 KV Muñana para interconexión con la nueva STR Bachilleres: A realizar por Iberdrola por 79.705 € con cargo a las Juntas de Compensación.
- 5) Enlace con cable de fibra óptica entre ST Ávila y la nueva STR Bachilleres: A realizar por Iberdrola por 43.195 € con cargo a las Juntas de Compensación.
- 6) Electrificación de los distintos sectores y PP con la instalación de los CM y R, CT ´s y Red M y B7T: A realizar por los promotores con cargo a los mismos.

II.2.- FACTURACIÓN DE TRABAJOS. Según el calendario de pagos convenido, el importe de las obras proyectadas que debe ser sufragado por las Juntas de Compensación asciende a la



cantidad de 4.424.067 euros, a la que sumada el 16% del IVA correspondiente da un total de 5.131.918 euros, la cual será abonada de la siguiente forma:

Certificación nº 0: Por importe de 457.660 €, correspondientes a los trabajos en las L/45 KV y Fibra óptica a la firma de este Convenio y con vencimiento a quince días f.f.

Certificación nº 1: Por importe de 1.402.277 €, correspondientes al 30% del total del presupuesto restante (4.674.258 €).

Certificación nº 2: Por importe de 934.852 €, correspondientes al 20% del total del presupuesto restante (4.674.258 €).

Certificación nº 3: Por importe de 2.337.129 €, correspondientes al 50% del total del presupuesto restante (4.674.258 €).

II.3.- DISTRIBUCIÓN DE GASTOS ENTRE LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN. La distribución de los gastos de urbanización entre las Juntas de Compensación, según el coeficiente de participación asignado y conforme la facturación realizada por IBERDROLA arroja el siguiente resultado, todo ello teniendo en cuenta que a partir de la 3ª certificación y última el importe del IVA devengado es del 18%.

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS ENTRE LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN:

JUNTA DE COMPENSACIÓN	0ª CERTIF. 12/12/2008	1ª CERTIFIC. 7/02/2008	2ª CERTIFIC. 07/01/2010	3ª CERTIFIC. 07/02/2011	TOTAL € A PAGAR
P.P. 15 BACHILLER 1	34.324,40	105.170,76	70.113,50	178.305,87	387.917,53
P.P.17 BACHILLER 2	42.928,12	131.533,57	87.689,04	223.002,30	485.153,03
P.P.13 BARTOLO	103.705,16	317.755,97	211.837,66	538.725,07	1.172.023,86
P.P.12 Cº CEREZO	30.251,64	92.690,50	61.793,98	157.148,47	341.884,59
P.P.18 ROMPIDAS	134.232,28	411.287,84	274.191,52	697.297,40	1.517.009,04
P.P. 14 SOTO I	62.379,00	191.130,35	127.420,58	324.043,73	704.973,66
P.P.16 SOTO II	49.839,40	152.707,97	101.805,46	258.901,83	563.254,66
TOTAL €:	457.660,00	1.402.277,00	934.851,74	2.377.424,67	5.172.216,37

III.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS DE URBANIZACIÓN ELÉCTRICA: De acuerdo con la distribución de gastos aprobada, y una vez realizada las obras eléctricas correspondientes por parte de Iberdrola, dicha compañía emite las oportunas certificaciones y facturas de pago. Dichas facturas son parcialmente abonadas por las Juntas de Compensación, quedando pendiente de pago algunas de las mismas según el siguiente detalle:

JUNTA DE COMPENSAC.	0ª CERTIFIC	1ª CERTIFIC.	2ª CERT.	3º CERT.	TOTAL € PAGADO	PAGO PTE 2ª C	PAGO PTE 3º CERT.	TOTAL PTE PAGO €
P.P. 15 BACHILLER 1	34.324,40	105.170,76	70.113,50	-----	209.608,66	-----	178.305,87	178.305,87
P.P.17 BACHILLER 2	42.928,12	131.533,57	87.689,04	-----	262.150,73	-----	223.002,30	223.002,30
P.P.13 BARTOLO	103.705,16	317.755,97	-----	-----	421.461,13	211.837,66	538.725,07	750.562,73
P.P.12 Cº CEREZO	30.251,64	92.690,50	61.793,98	-----	184.736,12	-----	157.148,47	157.148,47
P.P.18 ROMPIDAS	134.232,28	411.287,84	274.191,52	-----	819.711,64	-----	697.297,40	697.297,40
P.P. 14 SOTO I	62.379,00	191.130,35	127.420,58	-----	380.929,93	-----	324.043,73	324.043,73
P.P.16 SOTO II	49.839,40	152.707,97	101.805,46	258.901,83	563.254,66	-----	-----	-----
TOTAL €:	457.660,00	1.402.277,00	723.014,08	258.901,83	2.841.852,57	211.837,66	2.118.522,84	2.330.360,50



La liquidación resultante que ha quedado reseñada arroja una deuda total a favor de la compañía Iberdrola por un importe de 2.330.360,50 € que debe ser abonada por las Juntas de Compensación de acuerdo con la siguiente distribución:

JUNTA DE COMPENSACIÓN	PENDIENTE DE PAGO €
P.P. 15 BACHILLER 1	178.305,87
P.P.17 BACHILLER 2	223.002,30
P.P.13 BARTOLO	750.562,73
P.P.12 Cº CEREZO	157.148,47
P.P.18 ROMPIDAS	697.297,40
P.P. 14 SOTO I	324.043,73
P.P.16 SOTO II	AL CORRIENTE DE PAGO
TOTAL €:	2.330.360,50

IV.- TRAMITE PREVIO DE AUDIENCIA A LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN.

La reclamación administrativa presentada por Iberdrola fue debidamente notificada a las Juntas de Compensación afectadas, lo que se produjo de la siguiente forma.

A la Junta de Compensación Bachiller I (Sector PP:15) mediante correo certificado con acuse de recibo recepcionado el 9 de abril de 2012.

A la Junta de Compensación Bachiller II (Sector PP:17) mediante correo certificado con acuse de recibo recepcionado el 9 de abril de 2012.

A la Junta de Compensación Bartolo (Sector PP:13) mediante correo certificado con acuse de recibo recepcionado el 9 de abril de 2012.

A la Junta de Compensación Camino del Cerezo (Sector PP:12) mediante correo certificado con acuse de recibo recepcionado el 9 de abril de 2012.

A la Junta de Compensación Rompidas Viejas, (Sector PP:18) mediante correo certificado con acuse de recibo recepcionado el 9 de abril de 2012.

A la Junta de Compensación El Soto I, (Sector PP:14) mediante correo certificado con acuse de recibo recepcionado el 4 de abril de 2012.

A la Junta de Compensación El Soto II (Sector PP:16) mediante correo certificado con acuse de recibo recepcionado el 4 de abril de 2012.

En contestación a la reclamación de Iberdrola tan solo se formulan alegaciones por parte de la Junta de Compensación Soto I y Soto II, lo que se produce mediante escrito presentado el 11 de abril de 2012 (nº. registro 5.231). En dicho escrito se manifiesta que la Junta de Compensación de Soto II ha cumplido con todas las obligaciones económicas asumidas, no adeudando ninguna cantidad, mientras que la Junta de Compensación de Soto I reconoce la deuda correspondiente a la última certificación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 324.043,73 € (IVA incluido).

Por parte del resto de las Juntas de Compensación afectadas no se ha presentado ningún tipo de alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.

El objeto del presente procedimiento es la reclamación presentada por la mercantil "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.", por importe de 2.330.360,50 euros, en concepto de cuotas de urbanización impagadas por las Juntas de Compensación, por las obras de infraestructura eléctrica realizadas al amparo del convenio suscrito al efecto el 27 de noviembre de 2007 (BOP 18/01/2008).



Los responsables por los impagos reclamados son las Juntas de Compensación Bachiller I (Sector PP:15); Bachiller II (Sector PP:17); Bartolo (Sector PP:13); Camino del Cerezo (Sector PP:12); Rompidas Viejas, (Sector PP:18); El Soto I, (Sector PP:14); El Soto II (Sector PP:16), y en su defecto los titulares de las parcelas edificables resultantes de la actuación urbanística en cada uno de los citados sectores.

Sobre la citada reclamación, la parte actora interesa la instrucción del expediente de reclamación previa y, en dicho trámite, poner de manifiesto y notificar el presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 39 y concordantes de la Ley 30/92, a los titulares de las parcelas edificables resultantes de la actuación urbanística de cada uno de los sectores referidos, acordando lo necesario para garantizar sus derechos como interesados y reclamados.

SEGUNDO. NATURALEZA DE LA RECLAMACIÓN.

La reclamación de referencia se realiza contra los propietarios de suelo en su condición de responsables del deber de urbanización (art. 18 y ss. LUCyL y art.14 y ss. RUCyL), cuya obligación fue asumida por la correspondiente Junta de Compensación en la que se constituyeron todos ellos y cuya ejecución fue delegada y convenida con IBERDROLA como entidad prestadora del servicio de suministro eléctrico que, lo que supuso una regulación de la atribución de gastos de urbanización al amparo del art. 199.b RUCyL.

Así, conforme lo establecido en el Artículo 194 (RUCyL), en su apartado primero, “a partir de la constitución de una entidad urbanística colaboradora, la incorporación de los propietarios a la misma determina la afección de sus fincas, con carácter real, a los fines y obligaciones de la entidad”. Además, según el apdo. segundo, “la transmisión de la titularidad que determine la pertenencia a una entidad urbanística colaboradora implica la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de la transmisión”.

Asimismo, el artículo 196 (RUCyL), en su apartado 2 dispone que “cuando algún miembro de una entidad incumpla sus obligaciones económicas, el órgano de gobierno de la misma puede instar al Ayuntamiento para que exija el pago de las cantidades adeudadas mediante el procedimiento administrativo de apremio, y en su caso para que expropie los derechos del deudor en beneficio de la entidad”.

Por su parte, el artículo 198.2.b.3º (RUCyL) incluye entre los gastos de urbanización los derivados del “suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de transformación, conducción, distribución y alumbrado público”.

Según el artículo 199 (RUCyL) con carácter general, los gastos de urbanización corresponden a los propietarios, con las especialidades establecidas según la clase y categoría de suelo. Asimismo, los gastos de instalación, modificación y ampliación de las redes de distribución energía eléctrica se atribuyen conforme a las reglas que se resumen en el apartado b) del citado artículo, teniendo en cuenta en nuestro caso lo establecido al efecto en los convenios de urbanización suscritos el 29 y 30 de noviembre de 2007, donde quedan recogidas las obligaciones que asumen las juntas de compensación y la entidad prestadora del suministro eléctrico.

Finalmente, conforme el artículo 200 (RUCyL), la ejecución de la urbanización es responsabilidad del urbanizador, es decir en esta caso la Junta de Compensación, habiéndose convenido entre las mismas y la entidad prestadora de servicio de suministro de energía eléctrica y Ayuntamiento que su ejecución se realizaría por la citada entidad, correspondiendo su financiación a los propietarios a los que correspondan los gastos de urbanización, devengándose con ello un canon



de urbanización aceptado por todas las partes de similar naturaleza al contemplado en el art. 201 RUCyL, y para cuyo cobro podrá seguirse el procedimiento de apremio.

TERCERO.- DEUDORES POR OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Como ha quedado reseñado con anterioridad, las Juntas de Compensación deudoras de las cuotas de urbanización devengadas por la construcción de una subestación transformadora de reparto de energía eléctrica adquirieron la condición de entidades urbanísticas colaboradoras fueron constituidas conforme lo establecido en el art. 192 y 193 RUCyL según lo acordado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, tal y como se reseña a continuación:

1) Junta de Compensación Bachiller I (Sector PP:15), aprobada su constitución por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de mayo de 2006 (BOP. 6/07/2006).

2) Junta de Compensación Bachiller II (Sector PP:17) aprobada su constitución por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de mayo de 2006 (BOP. 12/07/2006).

3) Junta de Compensación Bartolo (Sector PP:13) aprobada su constitución por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2006 (BOP. 25/10/2006).

4) Junta de Compensación Camino del Cerezo (Sector PP:12) aprobada su constitución por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2008 (BOP. 11/06/2008).

5) Junta de Compensación Rompidas Viejas, (Sector PP:18) aprobada su constitución por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2007 (BOP. 11/10/2007).

6) Junta de Compensación El Soto I, (Sector PP:14) aprobada su constitución por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de mayo de 2007 (BOP. 4/06/2007).

7) Junta de Compensación El Soto II (Sector PP:16) aprobada su constitución por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de mayo de 2007 (BOP. 5/06/2007). Dicha entidad, al encontrarse al corriente de pago, queda excluida de la reclamación.

Asimismo, ante el incumplimiento de las obligaciones de urbanización asumidas por las Juntas de Compensación al amparo del convenio suscrito al efecto el 27 de noviembre de 2007 (BOP 18/01/2008), debe tenerse en cuenta que de ello deberán responder, con carácter real las fincas afectadas (art.194.1 RUCyL), de ahí que la reclamación objeto del presente procedimiento se dirija también contra cualquiera que fuera su propietario actual, según dispone el art.19. TRL Ley del Suelo aprobada por RDL 2/2008, de 20 de junio.

A tal efecto, la distribución de gastos entre las parcelas afectadas, conforme la cuota de urbanización establecida en los correspondientes proyectos de reparcelación es la que se recoge en el ANEXO I.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE GASTOS DE URBANIZACIÓN.

El procedimiento iniciado para resolver la reclamación planteada coincide con el establecido por la vía apremio contemplado en los artículos 196.2, 201.c y 205 RUCyL

Efectivamente, el citado artículo 205 RUCyL establece que “ante el incumplimiento en el pago de los gastos de urbanización, el Ayuntamiento puede adoptar alguna o varias de las siguientes medidas, según las circunstancias del caso: a) Recaudar los gastos adeudados mediante el procedimiento administrativo de apremio. b) Ejecutar la garantía de urbanización constituida, previa tramitación de procedimiento con audiencia a los deudores. c) Someter los terrenos afectados al régimen de venta forzosa. d) Expropiar los terrenos afectados”.



Atendiendo entonces a las circunstancias concurrentes procede la iniciación del procedimiento administrativo de apremio para el cobro de los gastos de urbanización devengados por los servicios de suministro eléctrico.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que se han incumplido las obligaciones de urbanización en lo que se refiere a la ejecución de los servicios urbanos de suministro de energía eléctrica, lo que impedirá la recepción definitiva de las obras de urbanización y la edificación sobre las parcelas afectadas.

Las circunstancias reseñadas sobre dichas parcelas obligan a su anotación en el Registro de la Propiedad, conforme se contempla en el apartado 1º del art. 19 de TRL Ley del Suelo p r o - bada por RDL 2/2008, de 20 de junio.

No obstante todo lo anterior, con carácter previo a la resolución que proceda seguirá un nuevo trámite de audiencia a los interesados mediante la notificación de la presente resolución a las Juntas de Compensación para su traslado a los propietarios afectados, y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante la pluralidad de posibles personas interesadas.

POR TODO LO EXPUESTO, en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía y que me han sido delegadas por resolución de 24 de junio de 2011 (BOP 27/06/2011), HE RESUELTO:

Primero: Reconocer a la empresa suministradora de energía eléctrica "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U." como acreadora de los gastos de urbanización devengados por la construcción de una subestación transformadora de reparto de energía eléctrica en Avila, cuyo importe pendiente de pago asciende a 2.330.360,50 €, el cual debe ser abonado en la proporción establecida por las Juntas de Compensación Bachiller I (Sector PP:15); Bachiller II (Sector PP:17); Bartolo (Sector PP:13); Camino del Cerezo (Sector PP:12); Rompidas Viejas, (Sector PP:18); y Soto I, (Sector PP:14), y en su defecto por los propietarios de las parcelas afectadas en la proporción que se recoge en el Anexo I.

Segundo: Iniciar el procedimiento administrativo de apremio para recaudar los gastos de urbanización adeudados a la empresa "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.", de los cuales responderán las parcelas afectadas conforme las cuotas de urbanización asignadas a cada una de ellas según se recoge en el Anexo I.

Tercero: Notificar la presente resolución a las Juntas de Compensación afectadas para su traslado a los propietarios de las parcelas resultantes de la actuación urbanística, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento de la posible pluralidad de interesados. A partir de entonces, los interesados podrán formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el plazo de quince días.

Cuarto: Notificar la presente resolución al Registro de la Propiedad de Ávila para que efectúe las anotaciones correspondientes relativas al procedimiento de apremio sobre las registrales que se relacionan en el Anexo I a los efectos previstos en el art. 19.1 de la vigente Ley del Suelo 8/2008, de 20 de junio.

Quinto: Suspender cualquier acto de tramitación de licencias urbanísticas sobre las parcelas afectadas, hasta tanto se proceda al abono o garantía de los gastos de urbanización devengados



y no abonados en concepto de obras de suministro eléctrico, resultando hasta entonces dichas parcelas como inedificables por incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Avila, 6 de julio de 2012

El Teniente de Alcalde, *Luis Alberto Plaza Martin*

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN DEVENGADOS POR LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO URBANO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ENTRE LAS PARCELAS QUE SE RELACIONAN.

ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN DEVENGADOS POR LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO URBANO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ENTRE LAS PARCELAS QUE SE RELACIONAN.

JUNTA DE COMPENSACIÓN	PENDIENTE DE PAGO €
P.P. 15 BACHILLER 1	178.305,87
P.P.17 BACHILLER 2	223.002,30
P.P.13 BARTOLO	750.562,73
P.P.12 Cº CEREZO	157.148,47
P.P.18 ROMPIDAS	697.297,40
P.P. 14 SOTO I	324.043,73
TOTAL €:	2.330.360,50

SECTOR P.P. 15 "BACHILLER 1". RELACION DE FINCAS Y TITULARES AFECTADOS. CUOTA PENDIENTE DE PAGO CENTRAL ELÉCTRICA: 178.305,87 €

TITULAR DE ORIGEN	PARCELA	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE	CUOTA URBANIZACIÓN	€ CUOTA ELÉCTRICA
MARIANO MARTÍN JIMÉNEZ	U-1.1	53525	1.280 M2	2,610%	4.653,76
EMILIO MANSO SOMOZA	U-1.2	53527	2.010 M2	4,219%	7.522,72
PEDRO JIMÉNEZ DEL POZO	U-1.3	53529	321 M2	0,457%	814,86
ANGEL JIMÉNEZ DEL POZO	U-1.4	53531	300 M2	0,457%	814,86
PROMOÁVILA S.A.	U-2.1	53533	998 M2	1,827%	3.257,65
EMILIO MANSO SOMOZA	U-2.2	53535	1.356 M2	2,784%	4.964,03
EMILIO MANSO SOMOZA	U-2.3	53537	1.356 M2	2,784%	4.964,03
EMILIO MANSO SOMOZA	M-1	53539	1.818 M2	7,560%	13.479,92
MARIANO MARTÍN JIMÉNEZ	M-2	53541	2.880 M2	14,539%	25.923,89
PROMOÁVILA S.A.	M-4	53545	2.473 M2	7,899%	14.084,38
EST. CONTROL OBRAS S.A.	M-5.1	53547	494 M2	2,862%	5.103,11
ANGEL JIMÉNEZ DEL POZO	M-5.3	53551	377 M2	2,160%	3.851,40
PEDRO JIMÉNEZ DEL POZO	M-5.4	53553	377 M2	2,160%	3.851,40
EMILIO MANSO SOMOZA	M-6	53555	4.346 M2	17,893%	31.904,27
EMILIO MANSO SOMOZA	M-7	53557	5.328 M2	21,962%	39.159,53
EMILIO MANSO SOMOZA	S-1	53559	7.083 M2	7,829%	13.959,56



**SECTOR P.P. 17 "BACHILLER 2". RELACION DE FINCAS Y TITULARES AFECTADOS
CUOTA PENDIENTE DE PAGO CENTRAL ELÉCTRICA: 223.002,30 €**

TITULAR DE ORIGEN	PARCELA	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE	CUOTA URBANIZACIÓN	€ CUOTA ELÉCTRICA
EMILIO MANSO SOMOZA S.L.	U-1	53609	2.942 M2	4,565%	10.180,05
EMILIO MANSO SOMOZA S.L.	U-2.1	53611	2.606 M2	3,909%	8.717,15
EMILIO MANSO SOMOZA S.L.	U-2.2	53613	811 M2	1,136%	2.533,31
EMILIO MANSO SOMOZA S.L.	U-2.3	53615	524 M2	0,788%	1.757,26
EMILIO MANSO SOMOZA S.L.	U-3.1	53617	7.245 M2	4,356%	9.713,98
ANGEL JIMÉNEZ DEL POZO	U-3.2	53619	900 M2	0,528%	1.177,45
PEDRO JIMÉNEZ DEL POZO	U-3.3	53621	900 M2	0,528%	1.177,45
EMILIO MANSO SOMOZA S.L.	M-1	53623	5.873 M2	19,488%	43.458,69
PEDRO JIMÉNEZ DEL POZO	M-2.1	53625	877 M2	3,025%	6.745,82
EMILIO MANSO SOMOZA S.L.	M-2.2	53627	3.442 M2	11,324%	25.252,78
ANGEL JIMÉNEZ DEL POZO	M-2.3	53629	877 M2	3,025%	6.745,82
EMILIO MANSO S. S.L Y OTROS	M-3.1	53631	2.650M2	7,107%	15.848,77
EMILIO MANSO SOMOZA S.L.	M-4	53635	5.662 M2	18,625%	41.534,18
PROMOAVILA, S.A.	M-5	53637	3.026 M2	7,900%	17.617,18
EMILIO MANSO SOMOZA S.L.	S-1	53639	15.421 M2	13,696%	30.542,40

SECTOR P.P. 12 "CAMINO DEL CEREZO". RELACION DE FINCAS Y TITULARES AFECTADOS. CUOTA PENDIENTE DE PAGO CENTRAL ELÉCTRICA: 157.148,47 €

TITULAR DE ORIGEN	PARCELA	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	SUPERFICIE	CUOTA URBANIZACIÓN	€ CUOTA ELÉCTRICA
PROBARTRA S.L.	P-2	61328	3.113,21 M2	9,532%	14.979,39
JUNTA DE COMPENSACIÓN	P.4-A	61332	1.852,14 M2	10%	15.714,85
JUNTA DE COMPENSACIÓN	P.4-B	61334	1640 M2	10%	15.714,85
MANUEL C. VALLDAURA	P.6	61338	4.035,68 M2	12,938%	20.331,87
COBIMANSA P. INMO. S.L.	P.7	61340	3.084,12 M2	7,218%	11.342,98
PROBARTRA S.L.	P.8	61342	4.581,63 M2	7,320%	11.503,27
JOVICAL, S.L.	P.10	61346	10.220,60 M2	25,526%	40.113,72
ANA T. ALCÁZAR SILVELA	P.12	61350	3.005,75 M2	7,943%	12.482,30
GREENPAR P. INMOB., S.L.	P.13	61352	3.603,45	9,523%	14.965,25

SECTOR P.P. 14 "SOTO I". RELACION DE FINCAS Y TITULARES AFECTADOS. CUOTA PENDIENTE DE PAGO CENTRAL ELÉCTRICA: 324.043,73 €

TITULAR DE ORIGEN	PARCELA	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	SUPERFICIE	CUOTA URBANIZACIÓN	€ CUOTA ELÉCTRICA
SANTA CLAUDIA S.L.	1	56457	4.504 M2	7,06%	22.877,49
PROMOAVILA S.A. Y OTROS	2	56458	1.883,70 M2	2,95%	9.559,29
PROMOAVILA S.A. Y OTROS	3	56461	900 M2	1,60%	5.184,70
ELVIRA PÉREZ GÓMEZ	4	56463	450 M2	0,60%	1.944,26
LORENZO SANCHEZ HERNANDEZ	5	56465	450 M2	0,58%	1.879,45
MARIANO MARTIN JIMENEZ	6	56467	750 M2	1,11%	3.596,89
FRANCISCA ENCINAR ARRIBAS	7	56469	600 M2	0,88%	2.851,58
LORENZO SANCHEZ HERNÁNDEZ	8	56471	2.257,44 M2	3,69%	11.665,57
FRANCISCA ENCINAR ARRIBAS A	9	56473	881,60 M2	1,35%	4.374,59
SAN SEGUNDO Y CIA. C., S.A.	10	56475	1.644,46 M2	2,94%	9.526,88
SAN SEGUNDO Y CIA. C., S.A.	11	56477	2.400 M2	2,33%	7.550,06
SAN SEGUNDO Y CIA., S.A.	12	56479	3.643,50 M2	6,52%	21.127,65
SAN SEGUNDO Y CIA. C., S.A.	13	56481	3.184,11 M2	5,70%	18.470,49
SAN SEGUNDO Y CIA. C., S.A .	14	56483	3.211,43 M2	5,75%	18.632,51
MARIANO MARTÍN JIMÉNEZ	15	56485	3.355,25 M2	7,08%	22.942,29
NEIN S.A.	16	56487	4.696,47 M2	9,19%	29.779,61
NEIN S.A.	17	56489	2.081,48 M2	4,01%	12.994,15
ELVIRA PÉREZ GÓMEZ	18	56491	1.919,81 M2	3,81%	12.346,06
PROMOAVILA S.A.	19	56493	5.142,85 M2	7,26	23.525,57
NEIN S.A.	20	56495	4.050,65 M2	7,98	25.858,68
NEIN S.A.	22	56499	2.731,41 M2	4,65%	15.068,03
SANTA CLAUDIA S.L.	23	56501	1.068,54 M2	2,35%	7.615,02



PROMOAVILA S.A.	24	56503	1.595,20 M2	2,59%	8.392,73
MARIANO MARTÍN JIMÉNEZ	25	56505	1.057,41 M2	1,80%	5.832,78
ELVIRA PÉREZ GÓMEZ	26	56507	588,02 M2	0,97%	3.143,22
LORENZO SÁNCHEZ HERNANDEZ	27	56509	681,61 M2	0,95%	3.078,41
SAN SEGUNDO Y CIA SA DE C.	28	56511	2.386,67 M2	5,10%	16.202,18

**SECTOR P.P. 13 "BARTOLO". RELACION DE FINCAS Y TITULARES AFECTADOS.
CUOTA PENDIENTE DE PAGO CENTRAL ELECTRICA: 750.562,73 €**

TITULAR DE ORIGEN	PARCELA	INSCRIPCION REGISTRAL	SUPERFICIE	CUOTA URBANIZACIÓN	€ CUOTA ELÉCTRICA
PROMOAVILA, S.A.	RU-01	59683	4.647 M2	2,6178%	19.648,23
PROMOC. MANSO 2003,S.L.	RU-02.A	59685	2.579 M2	1,5236%	11.435,57
JOVICAL, S.L.	RU-02.B	59687	3.236 M2	1,6178%	12.142,60
JOVICAL, S.L.	RU-03	59689	3.352 M2	1,7801%	13.360,76
PROMOC. MANSO 2003, S.L.	RU-04.A	59691	1.437 M2	0,8392%	6.298,72
MYRIAM BARBA Y OTROS	RU-04.B	59693	813 M2	0,4660%	3.497,62
ROCIO TRAVESEDO	RU-04.C	59695	969 M2	0,5587%	4.193,39
GREENPAR PROJ.. INMOB. S.L.	RU-04.E	59697	865 M2	0,4218%	3.165,87
LOVEAN, S.A.	RU-04.E	59699	1.105 M2	0,6462%	4.850,13
GONCOEX	RU-05	59701	1.920 M2	0,8901%	6.680,75
MYRIAM BARBA Y OTROS	RU-06.A	59703	1.174 M2	0,4825%	3.621,46
ROCIO TRAVESEDO	RU-06.B	59705	1.144 M2	0,4817%	3.615,46
SUELABULA, S.A.	RU-06.C	59707	2.318 M2	0,9642%	7.236,92
GREENPAR PROJ. INMOB. S.L.	RU-07.A	59709	827 M2	0,2880%	2.161,62
BENYBEN CAPITAL, S.A.	RU-07.B	59711	574 M2	0,2443%	1.833,62
JOVICAL, S.L.	RU-07.C	59713	1.180 M2	0,6545%	4.912,43
PROMOAVILA, S.A.	MC-01	59715	4.760 M2	6,1705%	46.313,47
PROMOAVILA, S.A.	MC-02-A	59717	2.635 M2	3,4156%	25.636,22
PROMOCI. MANSO 2003, S.L.	MC-02.B	59719	2.125 M2	2,7549%	20.677,25
PROMOC. MANSO 2003, S.L.	MC-03	59721	4.760 M2	6,1705%	46.313,47
JOVICAL, S.L.	MC-04	59723	4.760 M2	6,1705%	46.313,47
PROMOC. MANSO 2003, S.L.	MC-05	59725	3.207 M2	2,2364%	16.785,58
PROMOC. MANSO 2003, S.L.	MC-06	59727	1.820 M2	1,2416%	9.318,98
PROMOAVILA, S.A.	MC-07	59729	1.820 M2	1,2416%	9.318,98
MYRIAM BARBA Y OTROS	MC-08	59731	1.820 M2	1,2416%	9.318,98
SUELABULA, S.A.	MC-09	59733	1.820 M2	1,2416%	9.318,98
JOVICAL, S.L.	MC-10.A	59735	2.358 M2	1,1111%	8.339,50
COVIMANSA PROC. INMOB. S.A.	MC-10.B	59737	1.904 M2	1,5823%	11.876,15
GREENPAR PROJ. INMOB. S.L.	MC-10.C	59739	3.450 M2	1,7502%	13.136,34
ROCIO TRAVESEDO	MC-10.D	59741	1.141 M2	0,4383%	3.289,71
PROMOC. MANSO 2003, S.L.	MC-12.A	59745	2.460 M2	2,8231%	21.189,13
CRESCENCIO MARGO ABUL, S.L.	MC-12.B	59747	1.027 M2	1,1535%	8.657,74
SUELABULA, S.A Y OTROS	RB-01.A	59749	9.261 M2	10,1762%	76.378,76
GREENPAR PROJEC. INMOB. S.L.	RB-01.B	59751	6.177 M2	6,8869%	51.690,50
BENYBEN CAPITAL, S.A.	RB-01.C	59753	2.458 M2	2,1607%	16.217,40
PROMOCIO. MANSO 2003, S.L.	RB-02	59755	2.940 M2	3,5419%	26.584,18
MYRIAM BARBA Y OTROS.	RB-03.A	59757	2.717 M2	3,2743%	24.575,67
ROCIO TRAVESEDO	RB-03.B	59759	2.717 M2	3,2743%	24.575,67
PROMOCIO. MANSO 2003, S.L.	RB-04	59761	2.646 M2	3,1879%	23.927,18
MYRIAM BARBA Y OTROS	RB-05	59763	5.053 M2	6,0899%	45.708,51
LOVEAN, S.A.	RB-06.A	59765	2.122 M2	2,5580%	19.199,39
GONCOEX, S.A.	RB-06.B	59767	767 M2	0,9241%	6.935,95
PROMOCIO. MANSO 2003, S.L.	SER-01	59769	7.386 M2	2,7059%	20.309,47



**SECTOR P.P. 18 "ROMPIDAS VIEJAS". RELACION DE FINCAS Y TITULARES
AFECTADOS. CUOTA PENDIENTE DE PAGO CENTRAL ELÉCTRICA: 697.297,40 €**

TITULAR DE ORIGEN	PARCELA	INSCRIPCION REGISTRAL	SUPERFICIE	CUOTA URBANIZACIÓN	€ CUOTA ELÉCTRICA
SALVADOR COSTUMERO PEDRER	RU-01	58363	2.304 M2	0,4651%	3.243,13
MIGUEL ANGEL JIMENEZ Y OTRO	RU-02.A	58365	4.746 M2	1,4211%	9.909,29
JUSTINO PACHO RODRIGUEZ	RU-02.B	58367	3.915 M2	1,0910%	7.607,51
SUELABULA, S.A.	RU-03.A	58369	1.856 M2	0,6476%	4.515,69
NEIM, S.A. Y OTROS.	RU-03.B	58371	3.482 M2	1,1145%	7.771,38
EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.	RU-04.A	58373	2.724 M2	0,8811%	6.143,89
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.B	58375	266 M2	0,0692%	482,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.C	58377	172 M2	0,0692%	482,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.D	58379	172 M2	0,0692%	482,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.E	58381	172 M2	0,0692%	482,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.F	58383	172 M2	0,0692%	482,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.G	58385	172M2	0,0692%	482,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.H	58387	172M2	0,0692%	482,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.I	58389	171M2	0,0692%	482,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.J	58391	171M2	0,0692%	482,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.K	58393	171M2	0,0692%	482,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.L	58395	171M2	0,0692%	482,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.M	58397	171M2	0,0692%	82,52
P. Y C. ARTICA S.L.	RU-04.N	58399	266M2	0,0687%	479,04
VISARO, S.A.	RU-04.O	58401	242M2	0,0755%	526,45
VISARO, S.A	RU-04.P	58403	153M2	0,0755%	526,45
VISARO, S.A	RU-04.Q	58405	161M2	0,0755%	526,45
VISARO, S.A.	RU-04.R	58407	245M2	0,0755%	526,45
HERCESA INMOBILIARIA S.A.	RU-05.A	58409	3.813M2	1,1213%	7.818,80
FRANCISO DAVILA VARAS	RU-05.B	58411	1.301M2	0,4920%	3.430,70
MARÍA TERESA FERNANDEZ	RU-06.A	58413	2.182M2	0,7380%	5.146,05
VISARO S.A.	RU-06.B	58415	279M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.C	58417	180M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.D	58419	180M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.E	58421	180M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.F	58423	180M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.G	58425	295M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.H	58427	312M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.I	58429	201M2	0,0687%	479,04
VISARO, S.A.	RU-06.J	58431	193M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.K	58433	193M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.L	58435	193M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.M	58437	193M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.N	58439	193M2	0,0687%	479,04
VISARO S.A.	RU-06.O	58441	193M2	0,0687%	479,04
VISARO, S.A.	RU-06.P	58443	193M2	0,0687%	479,04
VISARO, S.A.	RU-06.Q	58445	193M2	0,0687%	479,04
VISARO, S.A.	RU-06.R	58447	193M2	0,0687%	479,04
VISARO, S.A.	RU-06.S	58449	193M2	0,0687%	479,04
VISARO, S.A.	RU-06.T	58451	193M2	0,0687%	479,04
VISARO, S.A.	RU-06.U	58453	193M2	0,0687%	479,04
VISARO, S.A.	RU-06.V	58455	347M2	0,0687%	479,04
PROMOCIONES MAN. 2003, S.L.	MC-01.A	58457	1.956M2	1,6502%	11.506,80
PEDRO J. BARROSO Y OTROS	MC-01.B	58459	2.979M2	2,4086%	16.795,10
P. Y C. ARTICA, S.L.	MC-02	58461	6.278M2	5,3741%	37.473,45
SUELABULA, S.A. Y OTROS	MC-03	58463	5.940M2	5,1548%	35.944,28
HERCESA INMOBILIARIA, S.A.	MC-04	58465	5.940M2	5,3836%	37.539,70
HERCESA INMOBILIARIA, S.A.	MC-05.A	58467	3.915M2	1,8734%	13.063,17
PEDRO JUAN BARROSO MARTIN	MC-05.B	58469	951M2	0,4574%	3.189,44



PARROQUIA DE SANTIAGO	MC-05.C	58471	1.074M2	0,5158%	3.596,66
MARINA GUTIERREZ RUEDA	MC-06.A	58473	1.943M2	1,8511%	12.907,67
PROMOCIONES MAN. 2003, S.L.	MC-06.B	58475	3.996M2	1,9938%	13.902,71
SUELABULA, S.A. Y OTROS	MC-07	58477	5.940M2	2,7771%	19.364,65
M ^a . CRUZ ENCINAR RIVILLA	MC-08.A	58479	1.943M2	1,9261%	13.430,64
P. Y C. ARTICA, S.L.	MC-08.B	58481	2.310M2	1,2066%	8.413,59
P. Y C. ARTICA, S.L.	MC-08.C	58483	843M2	0,4405%	3.071,59
VISARO, S.A.	MC-08.D	58485	843M2	0,4405%	3.071,59
PROMOCIO. MANSO 2003, S.L.	MC-11	58491	6.987M2	6,7065%	46.764,25
SUELABULA, S.A.	MC-12	58493	6.987M2	6,7071%	46.768,43
PARRO. DE SANTIAGO APOSTOL	MC-13.A	58495	2.728M2	2,8708%	20.018,01
VISARO, S.A.	MC-13.B	58497	2.008M2	2,0469%	14.272,98
HERCESA INMOBILIARIA, S.A.	MC-13.C	58499	2.700M2	2,7779%	19.370,22
P. Y C. ARTICA, S.L.	MC-14.A	58501	3.459M2	3,5954%	25.070,63
P.Y C. ARTICA, S.L.	MC-14.B	58503	4.192M2	4,3494%	30.328,25
SUELABULA, S.A.	RB-01	58505	8.520M2	6,0358%	42.087,47
HERCESA INMOBILIARIA, S.A.	RB-02	58507	9.965M2	6,8845%	48.005,43
PROMOCIO. MANSO 2003, S.L.	RB-03.A	58509	9.054M2	4,8020%	33.484,22
CRESCENCIO MARGO ABULE. S.L.	RB-03.B	58511	5.289M2	2,8269%	19.711,90
PROMOCIO. MANSO 2003, S.L.	SER-01	58513	5.264M2	1,1048%	7.703,74
PROMOCIO. MANZO 2003, S.L.	SER-02.A	58515	9.323M2	2,6117%	18.211,31
PROMOAVILA, S.A.	SER-02.B	58517	9.323M2	2,6117%	18.211,31